

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2024-UNDC/CO-P

Cañete, 11 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 153-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 225-2024/OPP/UNDC de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 105-2024/UPPM/OPP/UNDC de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 042-2024-UNDC/CO-P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2023-UNDC/CO de fecha 22/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2024, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante las “Modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional programático”;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, prevé que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, asimismo el numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que **las anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las **habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del citado dispositivo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el literal b), numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que “i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);”

Que, con Informe N° 0105-2024/UPPM/OPP/UNDC de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, remitidas por las diversas unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete, que permitieron asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el mes de febrero del año fiscal 2024, siendo que el marco de lo dispuesto por el artículo 24° de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria N° 057, 059, 062, 063, 067, 069, 071, 072, 074, 075, 076, 077,



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 042-2024-UNDC/CO-P

078, 079, 081, 083, 084, 085, 086, 088, 089, 090, 092, 093, 100, 101, 102, 107, 109, 111, 113, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 129, 053, 058, 060, 061, 064, 065, 068, 073, 080, 082, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 105, 108, 110, 112, 114, 117, 125, 128, 91, 106 realizadas en el citado mes;

Que, mediante Informe N° 225-2024/OPP/UNDC de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación vía acto resolutivo de las modificaciones presupuestales correspondientes al mes de febrero del 2024;

Que, con Memorándum N° 153-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 08 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita que se emita acto resolutivo donde se apruebe las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 547 Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 547 Universidad Nacional de Cañete, durante el mes de febrero del Año Fiscal 2024, las mismas que son:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°

057, 059, 062, 063, 067, 069, 071, 072, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 081, 083, 084, 085, 086, 088, 089, 090, 092, 093, 100, 101, 102, 107, 109, 111, 113, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 129, 053, 058, 060, 061, 064, 065, 068, 073, 080, 082, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 105, 108, 110, 112, 114, 117, 125, 128, 91, 106.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

/// Resolución Residencial N° 042-2024-UNDC/CO-P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ERNESTO E. HASHIMOTO MONCAYO
(e) Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIA GENERAL ELIZABETH RIVERA SALINAS
(e) Secretaria General
Universidad Nacional de Cañete

